

San Miguel de Tucumán, 10 de Marzo de 2025.-

CIRCULAR N° 04/25

DE: Dirección de Educación Especial

A: Supervisoras de la Modalidad de Educación Especial, Directores/Coordinadores de Escuelas y servicios de la Modalidad de Educación Especial: Escuelas de Educación Especial de Nivel Inicial, Primario, Secundario, EPJA, Aulas Especiales, Centros de Estimulación Temprana, Centro de Abordaje Integral para Alumnos con TEA, Coordinación Central de Integración Escolar.

ASUNTO: Orientaciones administrativas para el Ciclo Lectivo 2025

La Dirección de Educación Especial se dirige a Uds. a fin de brindar a las instituciones y servicios educativos de la Modalidad las siguientes orientaciones administrativas para la correcta organización del ciclo lectivo 2025.

1. Calendario Escolar

El inicio y finalización del ciclo lectivo 2025 se regirá según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 3261/5 (MEd). Dicha resolución precisa fechas conmemorativas, actos escolares, jornadas y reuniones institucionales. A continuación, se detallan las fechas relevantes:

- Receso invernal: del 07 de julio al 18 de julio de 2025.
- Finalización del ciclo lectivo: 19 de diciembre de 2025.
- Jornadas institucionales: según cronograma establecido en la mencionada resolución.

Se solicita a las instituciones adecuar sus planificaciones pedagógicas y administrativas conforme a este calendario.

2. Seguro Escolar

A través de la Resolución N° 215/5 (MEd), se exhorta a las autoridades de establecimientos educativos de gestión estatal a abstenerse de condicionar la matrícula de los estudiantes, así como cualquier trámite administrativo o



pedagógico, pago de concepto alguno de manera directa o por intermedio de las Cooperadoras Escolares.

La medida tiene por objetivo respetar el carácter público y gratuito de la Educación Estatal de acuerdo a la Ley Provincial de Educación N° 8391 que dispone que el Estado Provincial garantiza “la gratuidad de la Educación Pública de Gestión Estatal en todos sus niveles y modalidades”, en concordancia con los principios de nuestra organización como país libre, soberano y democrático.

En este sentido, **la matriculación de niños, niñas y adolescentes no se puede encontrar condicionada por el pago de suma alguna bajo ningún concepto** por parte de los padres.

Cabe aclarar que la presente medida no impide que padres, madres y familiares de los estudiantes puedan colaborar en el sostenimiento y mantenimiento del servicio que presta el Gobierno de la Provincia a través de las Cooperadoras Escolares, de manera voluntaria y libre.

3. Actualización de Legajos docentes

Las direcciones de cada establecimiento deben tener actualizados los legajos de los docentes para poder presentar ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) ante algún siniestro (declaración jurada escrita y de SIME, acta de toma de posesión del cargo, fotocopia de DNI actualizada, y proposición de personal).

A continuación, se precisan algunas consideraciones a tener en cuenta:

- Tener al día carga de días y horarios de docentes en SIME, en la pestaña de recursos humanos-servicios actualizados.
- Garantizar que los docentes posean su domicilio real actualizado en SIME a los efectos de dar celeridad a siniestros de ART que ocurran antes y/o después del horario de trabajo.
- Libros de firmas de asistencias del personal debidamente cerrados todos los días con el personal ausente y el motivo de la ausencia detallado con letras de color rojo.

4. Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.)



Los directivos son responsables de garantizar la correcta afiliación de todo el personal a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y de cumplir con los siguientes procedimientos:

- Informar cualquier accidente laboral dentro de las 24 horas de ocurrido.
- Completar el formulario correspondiente y remitir a la ART.
- Asegurar el cumplimiento de protocolos de seguridad y prevención en la institución.

5. Legajo Único de Alumnos (L.U.A.)

Las instituciones deben mantener actualizado el **Legajo Único de Alumnos (L.U.A.)**, registrando:

- Matriculación, asistencia y trayectoria escolar.
- Cambios de institución y egresos.

El L.U.A. debe ser resguardado como documento oficial y estar disponible para su fiscalización por parte de las autoridades educativas. **Este sistema actúa como certificación de inscripción del alumno en el seguro escolar, por lo tanto debe realizarse la carga del mismo dentro de las 24 h de producida la novedad.**

6. Partes Mensuales Docentes

Cada institución deberá presentar los Partes de acuerdo con el siguiente protocolo:

- Informar las novedades del personal (altas, bajas, licencias, traslados) dentro de los plazos establecidos.
- Remitir los partes correctamente completados a las supervisiones de zona de la Modalidad de Educación Especial.
- Verificar la carga y actualización de datos en el sistema de gestión administrativa.

Se ratifica la importancia de la puntualidad en la entrega de esta documentación para evitar demoras en la liquidación de haberes. Dicha



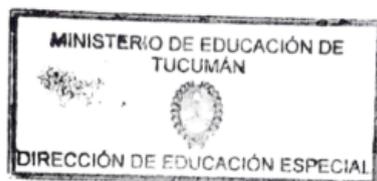
presentación es hasta el día 10 de cada mes, en formato digital y en formato papel (por duplicado).

7. Carga de Relevamiento Anual 2025

Los directores de cada establecimiento deben realizar la carga del relevamiento anual en tiempo y forma para evitar algún inconveniente en el sistema (SIME y LUA).

Se solicita a los equipos directivos garantizar la difusión y cumplimiento de estas orientaciones dentro de sus instituciones. Para consultas o aclaraciones, podrán dirigirse a la Dirección de Educación Especial a través de los canales oficiales.

Cordialmente,




Lic. NASIR SILVIA VIVIANA
DIRECTORA DE EDUCACION ESPECIAL
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION